

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA

REGLAMENTO FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA

Que el Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, fijadas en su artículo 61 NUMERAL 3 establece las siguientes normas como reglamento de solidaridad:

CAPITULO I

FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA

ARTICULO 1. Por determinación de los asociados en Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de marzo de 2.004 se creó el Fondo con Destinación Específica para hurto de vehículo o pérdida total y contribución para compra de Soat en beneficio de todos los asociados y con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

RECURSOS PARA EL FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA

ARTICULO 2. El Fondo con destinación específica podrá contar con los siguientes recursos:

El saldo no agotado del fondo con destinación específica según balance a 31 de diciembre del año anterior.

La cuota mensual establecida por Asamblea que cancela el asociado con la administración del vehículo para tal fin, y que cada año se incrementara con la inflación.

Partidas adicionales, aprobadas por el Consejo de Administración e incorporada en el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

Las cuotas o aportes extraordinarios que decreta la asamblea.

Las donaciones o contribuciones que se determinen para tal fin.

CONTRIBUCIONES

ARTICULO 3. Las contribuciones del Fondo con destinación específica están encaminadas para ayudar al asociado a adquirir un vehículo nuevo o usado que reemplazara el hurtado o declarado como pérdida total en las siguientes eventualidades:

A- HURTO DEL VEHÍCULO: Cuando al asociado le hurten el vehículo, recibirá el equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes que se cancelará a los 120 días después de aprobada la solicitud de auxilio con copia del correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

B- PERDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO: Cuando se confirme la pérdida total de un vehículo, (destrucción) el asociado recibirá el equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes que se cancelará a los ciento veinte días (120) días después de aprobada la solicitud de auxilio con copia del correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y cancelación de la matrícula.

Condiciones para otorgar los auxilios

- a- Tener concepto escrito y sustentado por el comité de accidentes de la Cooperativa, nombrado por el Consejo de Administración donde se describa el estado en el que quedo el vehiculo al momento del accidente, en este comité. Podrá participar en este comité el gerente de la Cooperativa.
- b- Tener concepto jurídico del profesional nombrado por el Consejo de Administración para definir cualquier conflicto que se pueda presentar en el pago del auxilio.
- c- Concepto de perito idóneo (taller de lamina y pintura) en temas de accidentes de transito y daños materiales, nombrado por el Consejo de Administración.
- d- Que el motorista que conduzca el vehiculo en el momento del, incidente (robo, perdida total) , debe tener el pago al día de la seguridad social (salud ARP nivel IV).
- e- Firmar compromiso de que el vehiculo que adquiriera, para reemplazar el hurtado o el declarado perdido total se afiliara a la Flota Palmira, permaneciendo en esta Cooperativa por lo menos un año después de la reposición y dejar en la Cooperativa el salvamento (chatarra) en las mismas condiciones en que quedo el vehiculo al momento del siniestro, valor que al negociarse quedara para el mismo fondo de destilación especifica.

PARAGRAFO 1: El asociado tendrá derecho a recibir este beneficio por una sola vez en el año por cada vehiculo que tengas registrado en la Cooperativa; teniendo en cuenta que si adquiere un vehiculo nuevo el cheque que desembolsara la Cooperativa será girado a el Concesionario, y si adquiere un vehiculo usado el cheque se girara a vendedor del vehiculo, previa presentación del contrato de compraventa

PARAGRAFO 2 El auxilio por Hurto del Vehículo, será de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán cancelados porcentualmente al uso que el asociado haga de los servicios de la Cooperativa de la siguiente manera:

- 50% por ser asociado y estar al día con sus obligaciones
- 25% por la compra de insumos y cambio de aceite en el almacén de la Cooperativa como mínimo una vez al mes o cuando se complete el kilometraje para dicho cambio.
- 25% por tener radio teléfono de su vehiculo afiliado a la frecuencia de la Cooperativa para completar un 100% del valor del auxilio.

ARTICULO 4 AUXILIOS POR SEGURO OBLIGATORIO (SOAT): El asociado que adquiriera el SOAT por medio de la Cooperativa de contado, tendrá un auxilio

de 8.5% de un salario mínimo legal mensual vigente.

Si el asociado se encuentra al día por todo concepto en la Cooperativa recibirá al momento de la compra de su seguro obligatorio el 50% del 8.5% de un SMLV

Adicionalmente Si el asociado cambia aceite en la Cooperativa tendrá derecho a recibir el 25% del 8.5% de un SMLV

Adicionalmente Si el asociado tiene radio teléfono afiliado a la Cooperativa recibirá el 25% del 8.5% de un SMLV.

Nota: El auxilio para el seguro obligatorio (SOAT) aplica solo para vehículos tipo taxi afiliados a la Cooperativa.

REQUISITOS PARA OTORGAR LAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 5. Toda solicitud deberá presentarse por conducto de la Gerencia de la Cooperativa en forma escrita, diligenciando en su totalidad el formato que se expida para tal fin, anexando lo que se soliciten en cada caso, aquellas que cumplan con los requisitos, se radicarán y serán trasladadas al Comité de Solidaridad para que se archiven en la carpeta del asociado.

- **POR HURTO DEL VEHÍCULO:**
- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Denuncio ante la autoridad competente.
- Encontrarse al día por todo concepto con la Cooperativa, haber cancelado durante los primeros diez días la cuota de administración y fondo.
- Acreditar copia del Rut.

PARAGRAFO

- *Si el vehículo hurtado es recuperado antes de doce (12) meses, a partir de la fecha del denuncia el beneficiario tendrá la obligación de devolver a la Cooperativa el 50% de la contribución otorgada, valor que se reintegrará al fondo pasados los doce (12) meses, no estará obligado a hacer ninguna devolución. Si el vehículo es recuperado en el plazo de un año y además no está asegurado contra todo riesgo, el vehículo pasará inmediatamente a ser propiedad de la Cooperativa. Al momento de entregar a un asociado el auxilio este deberá firmar el formulario único del Ministerio (FUN) a nombre de la Cooperativa como nuevo propietario del vehículo que se usará en el evento que el vehículo aparezca en el tiempo previsto anteriormente.*

En caso de que, al momento del hurto, el asociado sea ultimado (asesinado) y el vehículo aparezca antes de doce meses, queda exento de hacer la devolución del 50% del dinero.

- **POR PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO:**
- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Fotografías del vehículo en el sitio del accidente.

- Constancia del perito donde conste pérdida total del vehículo.
- Cancelación de la matrícula del vehículo.
- Constancia de salvamento si el vehículo esta asegurado por fuera de la Cooperativa.
- Comparendo de Transito.
- Encontrarse al día por todo concepto con la Cooperativa, haber cancelado dentro de los diez primeros días la cuota de administración y fondo.
- Realizar la solicitud dentro de los treinta días siguientes al hurto o perdida total de vehiculo.
- Certificación de los dos integrantes del Consejo que hayan hecho la correspondiente verificación.
- Informar a la Cooperativa del hurto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO 1. Con todos los documentos aprobados se conformarán los respectivos expedientes que se tramitarán en forma cronológica y consecutiva para eventuales revisiones.

PARÁGRAFO 2. El Asociado o beneficiario para tener derecho a los auxilios debe dar aviso a la Cooperativa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la calamidad para solicitar cualquiera de los auxilios.

PARÁGRAFO 3. Presentada la documentación completa, El Comité dispondrá de un término hasta de 15 días hábiles para resolver, la Cooperativa hasta 30 días calendario para cancelar, y el Asociado o beneficiario hasta 15 días calendario para reclamar el pago una vez fijada la fecha.

PARAGRAFO 4 El auxilio por Perdida total del Vehículo, será de diez salarios mínimos legales vigentes, libres de retención en la fuente, los cuales serán cancelados porcentualmente al uso que el asociado haga de los servicios de la Cooperativa de la siguiente manera:

- 50% por ser asociado y estar al día con sus obligaciones
- 25% por la compra de insumos y cambio de aceite en el almacén de la Cooperativa como mínimo una vez al mes o cuando se complete el kilometraje para dicho cambio.
- 25% por tener radio teléfono de su vehiculo afiliado a la frecuencia de la Cooperativa para completar un 100% del valor del auxilio.

PARAGRAFO 5 No se tendrá en cuenta conceptos de peritos que no sean contratados por la Cooperativa Flota Palmira (ejemplo Aseguradoras o demás)

CAUSALES PÉRDIDA DEL AUXILIO

- 1- No encontrarse al día en sus obligaciones a las fechas que estipule el reglamento.
- 2- Comprobación de alcoholemia al conductor en el momento del accidente por destrucción total del vehiculo

- 3- Descubrir falsedad en cualquier documento que acredite para el pago del auxilio.
- 4- Que el Conductor sea menor de edad.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 6. Ninguna decisión del Comité de Solidaridad tendrá aplicación mientras no conste en un acta debidamente diligenciada y firmada.

ARTICULO 7. La falsedad o dolo comprobado para la consecución de auxilios y obtención de los servicios de la Cooperativa, será causal de mala conducta y se iniciará el respectivo de denuncias ante las autoridades, competentes. Sin perjuicio de ser expulsado de la Cooperativa

ARTICULO 8. Los miembros del Comité serán responsables por aprobar auxilios que excedan las facultades establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 9. Dado el carácter social de los miembros del comité, estos no percibirán salarios, sin embargo, el Consejo de Administración, podrá asignarles una suma para gastos de movilización, en los casos estrictamente necesarios.

ARTICULO 10. El comité de Fondo con Destinación específica presentará por lo menos cada dos meses, un informe detallado al Consejo de Administración de los auxilios otorgados y actividades que han realizado.

ARTICULO 11 Cada Asociado tiene derecho a reclamar los auxilios que establecen en el presente reglamento, máximo una vez al año.

ARTICULO 12. El presente reglamento sólo puede ser aprobado, modificado o derogado por el Consejo de Administración.

Este reglamento fue modificado y aprobado en reunión de Consejo de Administración extraordinaria No 270 de octubre 14 de 2.007.

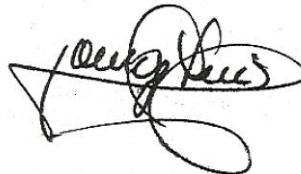
El presente reglamento fue modificado en reunión de Consejo acta No 282 de mayo 1 de 2.008

En asamblea ordinaria de asociados número XXX de marzo 17 2013 quedó aprobado que el auxilio por pérdida total y hurto pase de \$4.000.000 a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El presente reglamento se modificó el día 13 de junio de 2023, en acta de reunión del consejo No 563



VICTOR OROBIO
PRESIDENTE



JORGE LUIS CABRERA
SECRETARIO